



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

Previo a proveer sobre la notificación de la demanda, arrímese prueba si quiera sumeria del acuse de recibo del mensaje de datos, ya que se echa de menos en el expediente; de igual forma no se observa claramente los anexos de la demanda, la demanda y el auto que admisorio.

De todos modos, se le recuerda al memorialista lo expuesto en el citado autor admisorio que indicó:

“Téngase en cuenta que los mensajes de datos deberán utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020, esto, con el fin de evitar futuras nulidades.”

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
2021-720
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 16 Hoy 11 de febrero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c282c77275864f6211198d31da8df78b014512bfc76c72629b5f5621189add7**

Documento generado en 10/02/2022 02:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>